



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de junio de 2011 por la que se regula la conversión de cotos deportivos no locales a cotos privados de caza menor. (2011050238)

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, ha suprimido, entre otras figuras, los cotos deportivos no locales. No obstante, en su disposición transitoria segunda establece la posibilidad de conversión de los mismos a cotos privados de caza menor, a instancias de sus titulares.

Esta orden persigue el objetivo de regular todos aquellos aspectos relativos a dicha conversión. Así, se prevé un modelo de solicitud que incluye una declaración responsable del titular del coto relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada ley.

Asimismo, se establece un plazo preclusivo para la presentación de la solicitud, debido a la necesidad de tener identificados a los cotos deportivos no locales que se acojan a esta opción para su inclusión en el padrón de cotos privados que se constituya para la temporada cinegética 2012/2013.

Por el contrario, los cotos deportivos no locales existentes que no opten por su conversión en cotos privados de caza menor pasarán automáticamente a formar parte de las Zonas de Caza Limitada en aplicación del párrafo primero de la citada disposición transitoria segunda de la Ley de Caza de Extremadura a partir de la temporada cinegética 2012/2013.

Por todo ello, y en virtud de la habilitación prevista en la disposición final primera del Decreto 53/2011, de 29 de abril, por el que se modifican los límites de la reserva regional de caza de Cíjara,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden regular la conversión de los cotos deportivos no locales a cotos privados de caza menor en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos.

Podrán solicitar la conversión a coto privado de caza menor los titulares de cotos deportivos de caza no locales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La solicitud se realizará por el club deportivo titular del coto de caza deportivo.
- b) El coto debe contar con una antigüedad superior a dos temporadas cinegéticas completas, esto es, cotos constituidos desde, al menos, la temporada 2008-2009.



- c) El coto debe contar con una superficie mínima de 250 hectáreas y se convierte en la totalidad de la superficie, no admitiéndose por tanto su conversión parcial.
- d) Debe encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en relación con el impuesto de aprovechamiento cinegético.

Artículo 3. Plazo de presentación de la solicitud.

Se establece un plazo de 2 meses para la presentación de las solicitudes de conversión a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán solicitudes de conversión.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. La solicitud deberá efectuarse conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I a esta orden.
2. En la solicitud de conversión se hará constar la clase de coto privado de caza menor que se desea constituir.
3. En el caso de que la conversión que se solicite sea a coto privado de caza menor más jabalí, junto con la solicitud de conversión deberá adjuntarse el Anexo II, el cual se incluirá como anexo al Plan Especial de Aprovechamiento Cinegético que tenga en vigor.
4. En caso de que se desee la conversión a coto privado de caza menor intensivo deberá contar con una superficie mínima de 400 hectáreas. En cuyo caso deberá adjuntarse a la solicitud los Anexos II y III, los cuales a su vez se incluirán en el Plan Especial de Aprovechamiento Cinegético vigente.

Artículo 5. Autorización de conversión.

1. Una vez recibida la solicitud, y en su caso, efectuado el necesario requerimiento de subsanación de la documentación, la Consejería competente en materia de caza notificará al interesado en el plazo de un mes la resolución que proceda, autorizando o denegando la conversión en función del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud debe entenderse estimada.
2. No obstante, la Consejería competente en materia de caza podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los citados requisitos, pudiendo ser revocada la autorización si, con posterioridad a su emisión, se comprueba la falsedad de los datos facilitados en la solicitud.
3. Los cotos deportivos no locales que no hayan solicitado la conversión en plazo, mantendrán dicha consideración durante la temporada cinegética 2011/2012, y pasarán automáticamente a formar parte de las Zonas de Caza Limitada a partir de la temporada cinegética 2012/2013.

***Artículo 6. Plan cinegético, numeración y señalización de los cotos convertidos.***

1. Salvo lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 4, permanecerá en vigor el correspondiente Plan Especial de Aprovechamiento Cinegético de cada coto vigente en el momento de la conversión en tanto reglamentariamente no se establezca otra cosa.
2. Asimismo, la numeración y señalización del coto al que se autorice la conversión regulada en la presente orden se mantendrán en tanto no se determine por la Consejería competente en materia de caza la necesidad de su adecuación a su nueva situación.

Artículo 7. Modificaciones en cotos convertidos.

Una vez autorizada la conversión, en tanto el coto no alcance la superficie mínima requerida por la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, para la constitución de los cotos privados de caza menor, sólo podrán efectuarse modificaciones en aquel de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****Solicitud de autorización de conversión de coto deportivo a coto privado.**

1. Datos del Club Deportivo titular del Coto			
NOMBRE			
C.I.F.	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX
DIRECCIÓN			
2. Datos de la persona representante del Club Deportivo			
NOMBRE			DNI
DIRECCIÓN			
RELACIÓN CON LA ENTIDAD	TELÉFONO	FAX	
3. Datos del Coto			
DENOMINACIÓN			
MATRÍCULA	SUPERFICIE (en ha)	TÉRMINO MUNICIPAL	
4. Solicita			
<p>Autorización para la conversión del coto deportivo del que es titular de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura. Seleccione el tipo de coto.</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Coto privado de caza menor extensivo.<input type="checkbox"/> Coto privado de caza menor intensivo (sólo para cotos con superficie igual o superior a 400 hectáreas).<input type="checkbox"/> Coto privado de caza menor más jabalí.			
5. Declaración responsable			
<p>La persona abajo firmante manifiesta, bajo su responsabilidad, que el coto deportivo que se desea convertir en coto privado cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para acceder a la conversión, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización de conversión.</p> <p>Requisitos exigidos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Solicitud de conversión a favor del club deportivo de cazadores titular del coto deportivo- El coto cuenta con la superficie mínima y se convierte en su totalidad- El coto está en vigor ininterrumpidamente, al menos, desde la temporada 2008-2009- El coto se encuentra al corriente del pago del impuesto de aprovechamientos cinegéticos.			

En _____, a _____ de _____ de 20__

FDO:

A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
Paseo de Roma s/n. Mérida.



INSTRUCCIONES

1. Deberán consignarse todos los datos relativos al titular del coto, esto es, los datos del Club Deportivo de Cazadores.
2. Datos relativos a la persona que represente al Club así como su relación con la entidad, esto es, especificar si se trata del Presidente o de otra persona que represente al Club y título en virtud del cual ejerce la representación.
3. Datos relativos al coto. La superficie declarada deberá coincidir con la superficie real del coto.
4. Deberá marcarse la casilla correspondiente en función del tipo de coto de caza menor que desee constituir. En caso de tratarse de coto privado de caza menor más jabalí, a la solicitud deberá acompañar el Anexo II, si se trata de coto privado de caza menor intensivo deberá adjuntar los Anexos II y III.
5. La declaración responsable supone la manifestación de que los datos consignados en la solicitud son ciertos, así como que el Club solicitante es titular del derecho al aprovechamiento cinegético en los terrenos sobre los que está constituido el club, para ello deberá ser propietario de los terrenos o bien tener contrato de arrendamiento en vigor. Así mismo, el firmante declara ser representante legal del Club.

**ANEXO II****PLANIFICACIÓN COTOS PRIVADOS DE CAZA MENOR CON JABALÍ**

(ANEXO AL PLAN PARA LA GESTIÓN DE JABALÍ EN COTOS PRIVADOS DE CAZA MENOR)

1. DATOS DEL COTO

TITULAR: _____ N.I.F.: _____

MATRÍCULA ACTUAL: _____ T.M.: _____

2. CENSO APROXIMADO

ESPECIE	SUPERF. ÚTIL Ha.	NÚMERO DE EJEMPLARES				DENSIDAD POR Ha.	FECHA CENSO	TENDENCIA DE LA ESPECIE
		M	H	C	T			
JABALÍ								

MÉTODO DE CENSO O ESTIMA: _____

3. PLAN DE CAZA JABALI**3.1. CAZA ORDINARIA**

CAPTURAS ORDINARIAS PREVISTAS EN LAS PROXIMAS TEMPORADAS							
ESPECIE	Año 1 BAT/RECE	Año 2 BAT/RECE	Año 3 BAT/RECE	Año 4 BAT/RECE	Año 5 BAT/RECE	Año 6 BAT/RECE	TOTAL BAT/RECE
JABALÍ							

CON CARÁCTER GENERAL LAS CAPTURAS EN RECECHO O ESPERA NO PODRÁN SUPERAR EL 20 % DE LAS CAPTURAS EN BATIDA, DE NO CUMPLIRSE ESTE ASPECTO DEBERÁ JUSTIFICARSE DEBIDAMENTE EN UN COMPLEMENTO

3.2. MANCHAS DE CAZA MAYOR

RELACIÓN DE MANCHAS DE CAZA MAYOR			
DENOMINACIÓN DE LAS MANCHAS	SUPERFICIE * Ha.	Nº DE PUESTOS **	Nº DE REHALAS**
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

(*) SE ENTIENDE POR MANCHA DE CAZA MAYOR "ÁREAS O PARAJES UBICADOS EN TERRENOS DE SIERRA, LADERA O LLANO, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS PUEDEN DAR COBIJO A DIVERSAS ESPECIES DE CAZA MAYOR", QUE EN ESTE CASO SERÁ EL JABALÍ, DE ACUERDO AL ART. 69 DEL REGLAMENTO. LAS MANCHAS CONCORDARÁN EN NOMBRE Y SUPERFICIE CON LO QUE APAREZCA EN EL PLANO.

(**) PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRESIÓN CINEGÉTICA SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO.

4. OBSERVACIONES Y COMPLEMENTO

(SE PODRÁ APORTAR UN COMPLEMENTO QUE JUSTIFIQUE AQUELLOS ASPECTOS QUE SE ESTIMEN RELEVANTES)

5. PLANOS

PLANO DE MANCHAS PARA LAS BATIDAS DE JABALÍ A ESCALA 1/25.000 EN CASO DE SER SOLICITADA, QUE DEBERÁ COINCIDIR CON LO INDICADO EN LA TABLA 3.2.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El Técnico:

El titular del Coto o Representante:

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III****PLANIFICACIÓN COTOS PRIVADOS DE CAZA MENOR INTENSIVO****1. DATOS DEL COTO**

TITULAR: _____ N.I.F.: _____

MATRICULA ACTUAL: _____ T.M.: _____

2. CENSO APROXIMADO

ESPECIE	SUPERFICIE UTIL Ha.	ESTIMA DE EJEMPLARES	DENSIDAD POR Ha.	FECHA CENSO	TENDENCIA DE LA ESPECIE
LIEBRE					
CONEJO					
PERDIZ					

METODO DE CENSO O ESTIMA:

_____**3. PLAN DE CAZA MENOR****3.1. CAZA ORDINARIA**

CAPTURAS ESTIMADAS PREVISTAS EN LAS PROXIMAS 6 TEMPORADAS							
ESPECIE	TEM 1	TEM 2	TEM 3	TEM 4	TEM 5	TEM 6	TOTAL
CONEJO							
LIEBRE							
PERDIZ							

3.2. ZONAS INTENSIVAS

NOMBRE DE LA ZONA	SUPERFICIE	TIPO DE CERRAMIENTO

3.3. REPOBLACIONES PREVISTAS PARA REFORZAR LAS POBLACIONES YA EXISTENTES

TEMPORADA	TEMP. 1	TEMP. 2	TEMP. 3	TEMP. 4	TEMP. 5	TEMP. 6
	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS	Nº PIEZAS
PERDIZ						
CONEJOS						

3.4. SUeltas DE ESPECIES PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO

TEMPORADA	TEMP. 1	TEMP. 2	TEMP. 3	TEMP. 4	TEMP. 5	TEMP. 6
NÚMERO DE ACCIONES						
NÚMERO DE PIEZAS						

4. OBSERVACIONES Y COMPLEMENTO

(SE PODRÁ APORTAR UN COMPLEMENTO QUE JUSTIFIQUE AQUELLOS ASPECTOS QUE SE ESTIMEN RELEVANTES)

5. PLANOS

PLANO DEL COTO EN QUE SE INDIQUE LA ZONA INTENSIVA

En _____, a _____ de _____ de 20__

El Técnico:

El titular del Coto o Representante:

Fdo.:

Fdo.: